

DIARIO CONSTITUCIONAL,

POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

Las Llagas de San Francisco, San Pedro Arbués y San Lamberto Ob. y Mr.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia de Sta. Magdalena: se reserva á las seis y media.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

ALEMANIA.

Ulma 15 de Agosto.

Las cartas de Nápoles que hemos recibido por el último correo de Italia, dicen que se ha tomado el partido de desterrar á un cierto número de personas que han hecho un papel mas ó menos señalado en la última revolucion. Se asegura que la lista de los desterrados comprende cerca de 90 personas; pero aun se ignoran sus nombres. Estos desterrados podrán fijar su residencia en Austria, en Rusia ó en Prusia. Se confirma que son de este número los Sres. Poirio, Borelli, Arcovito y Petronelli. Todos estos desterrados deben trasladarse á Trieste, desde donde pasaran á los destinos que se les señalen. No se sabe quién ha hecho estas listas, ni cuáles han sido las bases que se han tenido presentes para formarlas.

Las tropas austriacas encargadas de mantener la tranquilidad en el reino de Nápoles no están repartidas en guarniciones. Se ha preferido la formacion de columnas volantes que puede con facilidad correr las provincias y trasladarse con rapidez á aquellos puntos en que se juzgue necesaria su presencia. Los grandes calores han hecho mucho daño á los soldados austriacos, muchos de ellos han enfermado ó han muerto á consecuencia de enfermedades contagiosas.

Se nota cada dia mas la falta de numerario en el reino de Nápoles, y particularmente en las provincias. Se habla de un empréstito que debe contratarse para Sicilia; sin embargo los sicilianos aun se oponen á la creacion de una deuda pública, y á la introduccion de un gran libro.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

GOBIERNO.

Circular del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

«El estado deplorable á que han llegado los establecimientos de beneficencia en todo el reino reclama con urgencia la adopcion de medi-

das, cuyo resultado sea el socorro debido de justicia á los verdaderos menesterosos. La disminucion de recursos para cubrir sus atenciones estos asilos de la humanidad desvalida por la falta de pago de los réditos de sus fincas enagenadas, el desorden en su administracion y dilapidaciones durante la invasion francesa, la abolicion de privilegios, y la rebaja de ingresos que ocasionan varias reformas necesarias bajo mil otros aspectos al bien general de la nacion, son las causas principales de la decadencia que experimentan, imposibilitándolos de poder corresponder á los fines de su instituto. Con el objeto de remediar unos males de tan graves consecuencias y teniendo S. M. presente el proyecto de ley que han formado las comisiones reunidas de beneficencia que nombraron las Cortes y el Gobierno, se ha servido mandar, entretanto que las mismas Cortes acuerden las reglas con que haya de ser gobernado el importante ramo de la policia de los pobres, que se observe la instruccion siguiente:

Art. 1.º En cada capital de provincia se formará una junta de beneficencia compuesta de nueve individuos, á saber del Gefe político superior su presidente nato, del prelado diocesano, y en su ausencia ó imposibilidad del vicario eclesiástico ó del parroco mas antiguo, de un individuo de la diputacion provincial, dos del ayuntamiento, dos vecinos ilustrados y de providad, y dos profesores, uno de medicina y otro de cirujia de los de mas opinion. Eseeptiase de esta regla en cuanto á sus vocales la junta mandada formar por ahora en esta corte, quedando en lo demas con las mismas atribuciones que se designan á las de capitales de provincia.

2.º Los vocales electivos de estas juntas serán nombrados por las diputaciones provinciales, si estuvieren reunidas, y no lo estando los nombrarán interinamente los gefes políticos, hasta que reunidas las diputaciones puedan confirmar los electos, ó elegir á los que tuviere por conveniente.

3.º Se establecerán tambien estas juntas en las cabezas de partido, y en los pueblos donde hubiese alguno ó algunos establecimientos de beneficencia, ó bien en los que por su vecindario y otras circunstancias las crea convenientes la

diputacion provincial; y se compondrán de siete individuos, a saber: del alcalde constitucional, que será presidente nato, del cura párroco mas antiguo, de un régidor del ayuntamiento, de dos vecinos caritativos y de ilustracion, y de un médico y un cirujano acreditados.

4.º Los ayuntamientos nombrarán los vocales de estas juntas, y tanto en ellas como en las de la capital se elegirá de entre sus individuos uno que desempeñe las funciones de secretario.

5.º Las juntas de las capitales, ademas de la inmediata direccion de los establecimientos de su distrito tendrán la inspeccion en los de las cabezas de partido de su respectiva provincia y demas pueblos en que los hayan ó se erijan de nuevo; exigiendo de estas todos los datos y noticias que consideren necesarias para que se establezca en todas la mas económica y severa administracion, proponiendo al gobierno las reformas y mejoras que crean mas convenientes, y à las Diputaciones provinciales las cantidades que se necesiten para cubrir sus precisos gastos; haciéndolo constar con la debida instruccion, y usando de los medios que señala la resolucion las Cortes de 25 de junio último.

6.º Sera del cargo de las juntas de las capitales, cabezas de partido y demas pueblos en su respectivo distrito, cuidar de la buena administracion de los establecimientos piadosos fiados à su inmediato régimen, promover la mas rigurosa economia en la inversion de los fondos, la claridad en sus cuentas, y el celar el buen desempeño de las obligaciones de cada empleado.

7.º Las juntas municipales de los pueblos dirimirán sus solicitudes à la de provincia, y de esta y por manos de su Presidente el Gefe político, pasarán al gobierno las que por su naturaleza requieran su resolucion, y en la misma forma y por igual conducto se les comunicarán las ordenes convenientes; debiendo entenderse con aquella en todos los demas encargos de su objeto, y solo en el caso de tener que reclamar agravios de su parte lo podrán hacer al gobierno en derechura.

8.º Las disposiciones contenidas en los anteriores artículos deberán contraerse unicamente à los establecimientos de beneficencia encargados por el gobierno à personas ó cuerpos particulares, quedando reservados al cuidado delos ayuntamientos aquellos que se mantengan precisa y esclusivamente de los fondos del comun de los pueblos, conforme à lo dispuesto en el artículo 7.º del decreto de las Cortes de 23 de junio de 1813; no pudiendo tampoco tener lugar dichas disposiciones con los de patronato particular, sino en el caso que los patronos quisiesen ceder sus derechos en beneficio de la humanidad; pero no haciéndolo, no recibirán auxilio alguno pecuniario del Gobierno, y en ambos casos quedarán sujetos à la inspeccion de los Ayuntamientos, con respecto al cumplimiento de las obligaciones y fines de su instituto en los términos que tambien se previene en el citado decreto.

9.º Las Juntas municipales formarán y remitirán à la de la capital, cuando menos anualmente, cuenta razonada de lo ingresos que por cualquier motivo hayan tenido sus establecimientos piadosos respectivos y de su inversion, en cuya vista sacará esta un resumen general, que presentará à la Diputacion provincial, y esta con su informe lo remitirá al Gobierno, y luego que

recaiga su aprobacion lo hará imprimir y circular la misma Junta para noticia y satisfaccion del público.

10. Para uniformar en cuanto sea posible la administracion y regimen de este importante ramo, propondrá la junta de la capital al Gobierno, por conducto de la diputacion de la provincia, los reglamentos ú ordenanzas que juzgue mas oportunas, oyendo à las subalternas, à las sociedades económicas ú otras corporaciones ó personas ilustradas y filantrópicas; consultando tambien el modo de reunir y combinar los socorros que se dispensan en estos asilos públicos de la humanidad desamparada ó menesterosa con los domiciliarios prudentemente entendidos, para que con uno y otro medio no falte consuelo al verdadero necesitado, ni el ocioso voluntario encuentre disculpa ó impunidad.

11. Las juntas de las capitales, ademas de los encargos que van hechos, procurarán establecer, donde no los hubiera, hospicios, casas de correccion para uno y otro sexo y presidios correccionales donde pernocten los reos sentenciados à obras públicas por los tribunales, proponiendo tambien con acuerdo y aprobacion de las diputaciones provinciales los medios de realizarlo.

12. Las juntas de beneficencia establecidas antes de ahora en algunas capitales y otros pueblos se arreglarán en su organizacion à lo prevenido en la presente circular.

Lo comunico à V. S. para su inteligencia, y à fin de que disponga su mas exacto cumplimiento. Dios &c. Palacio 30 de Julio de 1821. — Felip.

Lérida 8 de Setiembre de 1821.

Mi querido Andres: el militar, lleno de años de servicio que ignorando las obligaciones precisas que le imponen las ordenanzas generales del Ejército, falta à sus peculiares deberes recibiendo y obedeciendo ordenes por un conducto ilegítimo, probablemente, habrá faltado tambien à la orden que le comunicó en 31 de Agosto último desde Calanda. Asi juzgo conveniente transcribirle à Vd. literalmente para que la haga imprimir, como se le prevenia al Teniente de Rey de esta plaza D. Gines Sanchez. — Capitania general de Aragon. — Me he enverado por el oficio de V. S. fecha de ayer de las ocurrencias desagradables, sucedidas en esa estos últimos dias, y de las medidas oportunas y enérgicas que se ha servido tomar por disposicion del Gefe superior político de la provincia para desvanecer la horrorosa borrasca, de que se veian amenazados, segun me manifiesta la proclama adjunta del referido Gefe del 28 del corriente. — Debe llamar muy particularmente la atencion de V. S. la de todos los buenos de ese pacifico vecindario, y tambien la mia, el que poco despues de mi salida para Navarra, como igualmente la que uca-bo de verificar el 22 del que finaliza con el plausible y patriótico intento de contrabalancear si me fuere dable, ó bien destruir el fatal efecto, que va produciendo solo con su presencia el nada patriota, ó claramente diré enemigo de nuestras libertades, el muy reverendo Arzobispo de Zaragoza, se desenvuelven ciertos principios generales de desunion y discordia, los que se ven sofocados con mi presencia é inextinguible celo por la consolidacion del sistema.

Sus enemigos lo son míos mortales, y así no se descuidan un instante en poner en movimiento todas sus oscuras maquinaciones para desunirnos y en seguida acabar con nosotros parcialmente. ¡Ardua empresa á la verdad, en la que si con generosidad no nos ceden el campo, tendrán que ser infaliblemente víctimas de su obcecación y horrible egoísmo! — Recuerde V. S. la jata! época de los primeros días de Setiembre del año pasado, en la que por la falta de prevision de un hombre se dió á la marcha magestuosa de nuestras sabias instituciones un golpe tan terrible que ya son incalculables los males que ha producido, y la divina providencia sabe solamente á qué otros mayores males nos arrastrará.

Desde entonces los enemigos de nuestros inalienables derechos han empezado á levantar la cabeza, y su osadía es tal como nos lo han demostrado hasta la evidencia los diferentes levantamientos que han sucedido en varias provincias, y la existencia de forjadores ocultos de las tremendas y espantosas cadenas, que nos preparan si tenemos la devilidad de desunirnos y sucumbir á sus infames arterias y aborrecibles intentos. Ellos saben perfectamente que el único medio que les queda para poder cantar victoria es presentar al pueblo poco instruido á los liberales, no ya como liberales, si es bien como hombres ambiciosos que aspiran á cosas mayores. — Saben tambien que el hombre que tuvo el ardimiento generoso de ser el primero que empuñara el sable domador del despotismo, lleva por donde quiera que pasa el prestigio y reputacion de ser el que abre los ojos con sus patrióticas arengas al inocente pueblo que aun yace sumergido en la mas crasa ignorancia respecto al conocimiento que todos debemos tener de nuestros derechos y obligaciones constitucionales, y así creo no equivocarme que esas alarmas, esos pasquines y esos truenos, y demas tretas son en mi concepto con el fin de distraerme del paseo liberal que estoy haciendo por la provincia. — ¡Infelice patria mia! si sola mi presencia pudiera conservar la tranquilidad pública en la distinguida Zaragoza! Despleguense pues el valor, la energia y el patriotismo por todos los liberales verdaderos amantes suyos, de tal modo que sea su vista suficiente para aterrar á los malvados. Hasta ahora solo llevo recorridos seis pueblos, y ya he conseguido ver instaladas tres tertulias patrióticas en Calanda, Alcañiz y esta villa presididas por el buen juicio, sana ilustracion y verdadero patriotismo. — Tengo el noble orgullo de recaer que mis exortaciones en público causan un efecto admirable y necesario para nuestra felicidad. — Sin embargo de cuanto V. S. se sirve decirme en su precitado oficio, seguiré esta noche mi marcha para Bujaraloz y en seguida á Barbastro, á donde podrá dirigirme su correspondencia. En la inteligencia de que si esas raterias de se valen los que por desgracia suya no conocen el precipicio en que se meten, tomasen un caracter serio y decidido, aseguro á V. S. volaré con los cien valientes que me siguen á confundir los protervos, acabando con raza tan perversa, ya que no quieren la paz que liberalmente les hemos concedido. — Sírvase V. S. mandar imprimir este escrito en los periódicos de esa ciu-

dad para que mis ideas y sentimientos sobre las últimas ocurrencias sean conocidos de cuantos gusten leerlos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Caspe 31 de Agosto de 1821. — Rafael del Riego. — Sr. Teniente de Rey y Gobernador interino de Zaragoza.

S. Fernando (isla de Leon) 31 de Agosto.

Varios granaderos del batallon de milicia nacional voluntaria de esta ciudad, anteponiendo el bien de la patria á su reposo y comodidad, se dedican á la persecucion del contrabando, que por desgracia es uno de los graves males que arruinan la industria y el comercio nacional; y han conseguido ya á costa de no pocas fatigas, hacer algunas aprensiones. Si sus compañeros, tanto del espresado batallon, como de los demas de la península, imitasen su ejemplo, y se dedicasen á esta clase de servicio, se lograria la minoracion de tan infame tráfico. Entonces la milicia nacional, á la que con tanta razon se mira como uno de los firmes apoyos de nuestras libertades, y como la mejor salvaguardia de la seguridad y tranquilidad interior, añadiria á estos títulos de gloria el de ser la protectora de la industria y del comercio de buena fe, fuentes precioras de la prosperidad pública.

Sepúlveda 24 de Agosto.

Ha llegado á esta el hermoso batallon primero de Cataluña: entró cantando patrióticas, y dirigiéndose á la plaza desfiló por delante de la lápida, y cada compañía repetia mil vivas á la Nacion, y á la Constitucion, á las Córtes y al Rey constitucional. No puede darse una tropa más brillante, mas amable, ni mas entusiasta por la Constitucion: jamás se le cae de la boca esta palabra santísima. Los liberales estamos locos con estos huéspedes que quisieramos tener toda la vida: aunque no falta gente de hisopo que los mira con algún ceño. Seguramente no habria ningun servil si algunos eclesiásticos fueran como son otros, y debian ser todos; esto es, fieles observadores de las leyes, virtuosas, ilustrados y amigos de la paz que predicó Jesucristo.

En el número 147 del Espectador leemos el siguiente soneto que por ser loor de nuestro compatriota copiamos á la letra.

Al dignísimo primer comandante del batallón primero de Cataluña provisional segundo de ligeros D. Francisco Valdés.

SONETO.

En vano armado de puñal sangriento,
Y seduciendo la virtud sencilla
Osó alterar los campos de Castilla
El vil Merino con traidor intento.

De libertad el sacrosanto acento
Quiso ahogar con su servil cuadrilla;
Pero al ver tu valor, y tu cuchilla
Desapareció cual humo al fuerte viento.

Y pues triunfante de ellos, torna al Tajo,
Que impacientes te aguardan ya sus ninfas:
Torna en buen hora, ilustre ciudadano.

Descansen tus valientes del trabajo;
Y al dulce son de las rientes linfas
Goza la bendición del pueblo hispano.

J. M. de E.

Policia.

Que día será el feliz que seamos imitadores de los Pueblos donde está administrada con toda delicadeza para la conservación de la salud y comodidad pública: A mi entender ahora mas que nunca necesitamos despreocuparnos y no mirar intereses particulares, que la experiencia nos enseña lo caro nos cuesta siempre, y si atender al bien público; y así es que no por la conveniencia particular de 40 ó 100 hortelanos ó gente del campo, se perjudique á todos los habitantes de una Ciudad, y mas en las actuales circunstancias. Estos 40 ó 100 indicados continúan en su tráfico pueril todas las mañanas, de modo que para precaverse de los olores pestíferos nos vemos obligados á permanecer encerrados hasta cerca las ocho; y no sería mucho mejor que estos traficantes en la mercancía (que dicen ser de su primera necesidad) viniesen con sus carros á dormir á la Ciudad, y que á las 2 de la mañana empezasen el cargamento, y á las 4 de ella de precision tubiesen que salir por la Puerta que se les indicara. En esto no haríamos mas que imitar los pueblos ó reinos donde la policia está en todo su auge, y no nos privariamos de respirar el ayre de la mañana, y ventilar nuestros aposentos, cosa tan urgente, y de mas necesidad que el riego pestilento por las calles. Ténga V. la bondad de insertarlo en su diario, y puede que así no nos veamos privados de respirar los ayres puros, de los pocos que corren. Queda de V. el amante de la buenapolicia. P. M.

IMPRENTA NACIONAL DEL

Estamos frescos: El 9 del que rige recibí de afuera un medio billete que habia sido afortunado en la última estracción de la Lotería moderna para que cobrase y remitiese los fondos á su dueño se me presente á la oficina correspondiente para el cobro, dijeron no habia dinero, pero que creian lo habria el dia inmediato, acudí por segunda vez y viendo no podia sacar partido me presenté al Sr. encargado principal, y hallándose ausente por las ocurrencias del dia, se me hizo advertir del sugeto quedaba encargado del pago, ayer trece por segunda vez hablé con el tal Sr. á quien venero, pero no la contestacion pues que amas de decirme no habia dinero, ni cabian en él facultades para darme letra sobre Madrid como yo solicitaba, me dijo que ya escribiria al principal (abien que ignoraba su paradero) y me avisaria el resultado; pero lo que mas me chocó fué que entre otras cosas me dijo que pacientemente que primero eran ellos: alabo la frescura, y me gusta la cachaza; pero no puedo menos de decir que con estas respuestas no pago yo al que se dignó encargarme del cobro, ni me parece que esta administracion se halle en caso tan apurado, y mucho menos el de no poder librar sobre Madrid, pues que aqui carecen de fondos, y así espero Sr. Editor lo insertará en su Diario á fin que llegue á noticia de quien corresponde, y mande se pague: ó de letra de cambio que será lo mismo, como tambien apesar de estar cierto que mi honor no padecerá ni disminuirá del concepto de el que me hizo el encargo) para que no se dude un momento de mi delicadeza: que en las actuales circunstancias toda pelagra, y bueno es el precaverse, y cobrar; queda de V. S. S.—P. M.

LIBRO.

Curso teorico de Aritmética Mercantil. Los Señores subscriptores, podran acudir á recoger el cuaderno tercero en la oficina de este periódico.

SALUD PUBLICA.

Casa de la Virreina estramuros de la ciudad, dia 15.

Existencia anterior.	17.
Entrados.	1.
Salidos.	0.
Convalecientes.	2.
Muertos.	2.
Existentes.	16.

Barceloneta.

Existencia anterior 114 — Entrados 27 — Salidos 0 — Convalecientes 37 — Muertos 19 — Existentes 122 — Total de los dos puntos. Existencia anterior 131 — Entrados 28 — Salidos 0 — Convalecientes 39 — Muertos 21 — Existentes 138.

De orden de la M. I. Junta Municipal de Sanidad. — Francisco Altes, Vice-secretario.

Ayer no entró ninguna embarcacion.

CIUDADANO JUAN DORCA.